

## **R-DCA-1006-2015**

### **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las quince horas con treinta minutos del siete de diciembre del dos mil quince.-----

**Recurso de apelación** interpuesto por la firma **PUBLIMARK S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Pública 015LN-115005-UL**, promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**, para la contratación de los servicios de publicidad, promoción de ventas, mercadeo directo, divulgación, avisos institucionales, relaciones públicas, comunicación integrada e investigación de mercados, acto recaído a favor de Consorcio Jotabequ Directo – Dichter& Neira – Camedia, Consorcio Latres – Camedia-Cidgallup y Consorcio Ideas y Soluciones, por cuantía inestimable.-----

### **RESULTANDO**

**I.** Que en fecha 26 de noviembre de 2015, la firma PUBLIMARK S.A., presentó ante esta Contraloría General, recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2015LN-115005-UL, promovida por el Instituto Nacional de Seguros.-----

**II.** Que mediante auto de las catorce horas del treinta de noviembre de dos mil quince, esta División solicitó al INS, el expediente administrativo del concurso mencionado, solicitud que fue atendida por medio del oficio PROV-05875-2015, recibido en fecha 01 de diciembre de 2015. --

**III.** Que la presente resolución se dicta dentro del término de ley y en su trámite se han observado las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.-----

### **CONSIDERANDO**

**I.-HECHOS PROBADOS:** Para el dictado de la presente resolución, se tienen como suficientemente demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Instituto Nacional de Seguros promovió la Licitación Pública 2015LN-115005-UL (ver folio 352 del expediente administrativo). y **2)** Que el acto de adjudicación fue publicado en La Gaceta No. 222 del 16 de noviembre de 2015, recaído a favor de los siguientes consorcios: Consorcio Jotabequ Directo – Dichter& Neira – Camedia; Consorcio Latres – Camedia-Cidgallup y Consorcio Ideas y Soluciones, adjudicación de cuantía inestimable, según consta a folio 49 del expediente de apelación y 2154 y 2155 del expediente administrativo.-----

**II.-SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:** En el caso que nos ocupa, la Administración licitante corresponde al Instituto Nacional de Seguros -en adelante INS-, resultando por ende de aplicación para el conocimiento y resolución de este recurso, lo establecido en la Ley No. 8653 - Ley Reguladora del Mercado de Seguros, la Ley No. 12 - Ley del Instituto Nacional de

Seguros (reformada de manera integral por la Ley No. 8653) y en lo que proceda la Ley No. 7494 – Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El INS tiene un plazo especial para la presentación de recursos de apelación, pues así lo determina la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, que incluye la reforma integral a la Ley N° 12. Específicamente mediante el artículo 52 de la Ley No. 8653, se reformó de manera integral la Ley No. 12, la cual en su artículo 7 establece que *“la actividad de contratación del INS tendrá como marco general la Ley de contratación administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, salvo en cuanto a las regulaciones especiales contenidas en la presente sección. En todo caso se aplicarán los principios constitucionales de contratación administrativa”* (El subrayado no corresponde al original). Siendo que en el numeral 8 de dicha Ley se indica que para los trámites de contratación del INS se observará, entre otras, la siguiente disposición especial: *“En relación con los recursos de apelación de licitaciones públicas y abreviadas, los plazos para presentar el recurso serán de cinco días hábiles. Por su parte, la Contraloría General de la República contará, para el dictado de la resolución final y para la prórroga, con un plazo máximo de veinticinco días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, dicho plazo incluye el plazo de cinco días hábiles para realizar la audiencia”*. (El subrayado no corresponde al original). Considerando lo dispuesto por la norma 7 de la Ley No. 12, esto es que – salvo en las regulaciones especiales que se dispongan en la misma Ley -, aplica para la actividad contractual del INS, el marco general que establece la Ley de Contratación Administrativa, se tiene que este órgano contralor cuenta con un plazo de 10 días hábiles para proceder a la tramitación o rechazo por inadmisibles o por improcedencia manifiesta del recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), y 178 de su Reglamento (RLCA). Asimismo, resulta de aplicación el artículo 179 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibles, cuando se haya presentado en forma extemporánea. En el caso de marras, el concurso promovido se trata de una licitación pública (hecho probado uno), por lo que de conformidad con el artículo 7 de la Ley No.12, el recurso de apelación debía presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación o publicación del acto de adjudicación. Tratándose de la Licitación Pública 015LN-115005-UL, el acto de adjudicación fue publicado en La Gaceta del día 16 de noviembre de 2015 (hecho probado dos), de forma tal que los cinco días vencieron el 23 de noviembre de 2015, siendo

que el recurso de apelación fue presentado ante este órgano contralor en fecha 26 de noviembre de 2015 (folio uno del expediente de apelación). Así las cosas, al presentarse de forma extemporánea, en aplicación de la norma específica que regula este plazo respecto a la actividad contractual del INS, este órgano contralor se encuentra inhibido de conocerlo, en razón de su extemporaneidad, por lo que procede su rechazo de plano.-----

**POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 52 de la Ley No. 8653, 7 de la Ley No. 12, 84 de la Ley de Contratación Administrativa; 174 y 179 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) Rechazar de plano por inadmisibile**, el recurso de apelación presentado por **PUBLIMARK S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Pública 015LN-115005-UL**, promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**, para la contratación de los servicios de publicidad, promoción de ventas, mercadeo directo, divulgación, avisos institucionales, relaciones públicas, comunicación integrada e investigación de mercados, acto recaído a favor del Consorcio Jotabequ Directo – Dichter& Neira – Camedia, Consorcio Latres – Camedia-Cidgallup y Consorcio Ideas y Soluciones, por cuantía inestimable. -----

**NOTIFIQUESE.**-----

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente de División**

Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Estudio y redacción: Carolina Cubero Fernández.  
CCF/yhg  
**NN: 17917 (DCA-3243-2015)**  
NI: 33258, 33606  
Ci: Archivo central  
**G: 2015004038-1**